

A propósito de la publicación del Decreto Supremo 430-2020-EF y su anexo, el cual establece que las entidades del sistema financiero deben informar a la SUNAT respecto de las operaciones pasivas, efectuadas por sus clientes, por importes iguales o superiores a S/ 10000,00, es necesario preguntarnos si este traslado de información atenta contra el secreto bancario, el cual forma parte de nuestra intimidad personal conforme a lo recogido por la Constitución y más aún teniendo en cuenta que solo puede revelarse ante el pedido expreso de un Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refiera al caso investigado.



**Fabricio Sánchez Concha**

*Jefe del área Competencia &  
Propiedad Intelectual*

Sobre el particular, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), la cual tiene como principal objetivo garantizar la protección de cada persona, proporciona una serie de principios entre su normativa para salvaguardar nuestro derecho fundamental a la intimidad; es así que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, encargada de proteger y de fiscalizar el fiel cumplimiento de los establecido en la LPDP, emitió una opinión consultiva (opinión consultiva N° 37 -2020-JUS/DGTAIPD), referida a un requerimiento de información de la SUNAT a empresas de telecomunicaciones para el ejercicio de sus facultades de fiscalización y control de cumplimiento de obligaciones tributarias, la cual concluyó que: (i) La LPDP faculta a SUNAT para hacer requerimientos de transferencia de datos personales sin que se necesite contar con el consentimiento de los titulares de la información; sin embargo, la atribución de competencias de fiscalización y recaudación de impuestos no deben ser interpretadas de forma amplia y genérica; y, (ii) Los requerimientos de transferencia de datos deben encontrarse debidamente motivados y deberán acotarse a aquella información que se encuentre directamente relacionada a aquellos deudores que están siendo objeto de investigación y/o fiscalización.